



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de febrero del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000004-2025-GRP/CR-LCPO, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000004-2025-GRP/CR-LCPO, mediante el cual la Consejera Regional de la provincia de Huancané, Lic. Leyder Carina Puma Ojeda, solicita la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual solicita que se declare de necesidad pública e interés regional el proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Cesar Vallejo, distrito de Huancané, provincia de Huancané, departamento de Puno" con código idea 349745;

Fundamentando la moción de acuerdo regional en el sentido de que, la calidad de la educación es un pilar fundamental para el desarrollo de cualquier sociedad, y en el contexto actual, las instituciones educativas deben contar con la infraestructura y recursos necesarios para proporcionar una educación de calidad. En el caso de la Institución Educativa César Vallejo, situada en el distrito de Huancané, provincia de Huancané, departamento de Puno, se ha identificado una grave problemática relacionada con su infraestructura, que limita la calidad de la educación que se ofrece a los estudiantes. A pesar de los esfuerzos realizados, las instalaciones de esta institución presentan condiciones inapropiadas para la enseñanza, dificultades en el acceso a tecnologías adecuadas y una carencia de espacios adecuados para cumplir con las demandas educativas esenciales

Este déficit infraestructural se ve reflejado en la dificultad de los estudiantes para acceder a contenidos académicos actualizados, en especial en áreas como la ciencia y la tecnología, lo que afecta directamente su rendimiento y preparación para enfrentar los retos del futuro. En este sentido, el proyecto de "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en I.E. César Vallejo", con código IDEA 349745, se presenta como una medida urgente para mejorar la calidad educativa en el distrito de Huancané, respondiendo a las necesidades de miles de estudiantes que dependen de esta institución para su desarrollo académico

En el contexto actual del desarrollo educativo en nuestra región y en respuesta a las necesidades emergentes identificadas en la I.E. César Vallejo, ubicada en el distrito de Huancané, provincia de Huancané, departamento de Puno, se constata que la infraestructura educativa presenta deficiencias notables que comprometen el acceso a una educación secundaria de calidad y limitan el desarrollo integral de nuestros jóvenes; evaluaciones recientes realizadas por las autoridades regionales han evidenciado que las aulas se encuentran deterioradas, existe una escasez de recursos tecnológicos y los espacios destinados al aprendizaje no cumplen con los estándares mínimos requeridos,

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: PLHNZY"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: CR00002025000042



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

situación que repercute directamente en el rendimiento académico y en las oportunidades futuras de la población estudiantil.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en I.E. Cesar Vallejo, distrito de Huancané, provincia de Huancané, departamento de Puno” con código idea 349745.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Ejecutivo Regional de Puno, en coordinación con las oficinas competentes, evalúen y dispongan la viabilidad en la priorización y gestión correspondiente para la ejecución del proyecto en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno realizar las gestiones y coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales que sean necesarias para la implementación y ejecución del proyecto declarado de necesidad publica e interés regional.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 04 días del mes de marzo del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

